

237  
DOSCIENTOS  
TREINTA Y  
SIETE

## SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Saúl Castillo Baldeón, por lo derechos que represento de la compañía **FRUIKASA S.A.**, comparezco y planteo una ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, dentro del Juicio No. 273-2007-3, en los siguientes términos:

### I FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante Contrato No. 132 suscrito el 15 de noviembre de 2006 mi representada se obligó, para con la Corporación Aduanera Ecuatoriana – actual SENAE –, a desarrollar un sistema informático del dossier o carpeta de importador, exportador y operador del comercio exterior, dentro del plazo de tres meses a partir de la entrega del anticipo.

Durante la ejecución de dicho contrato mi representada se encontró con los siguientes inconvenientes:

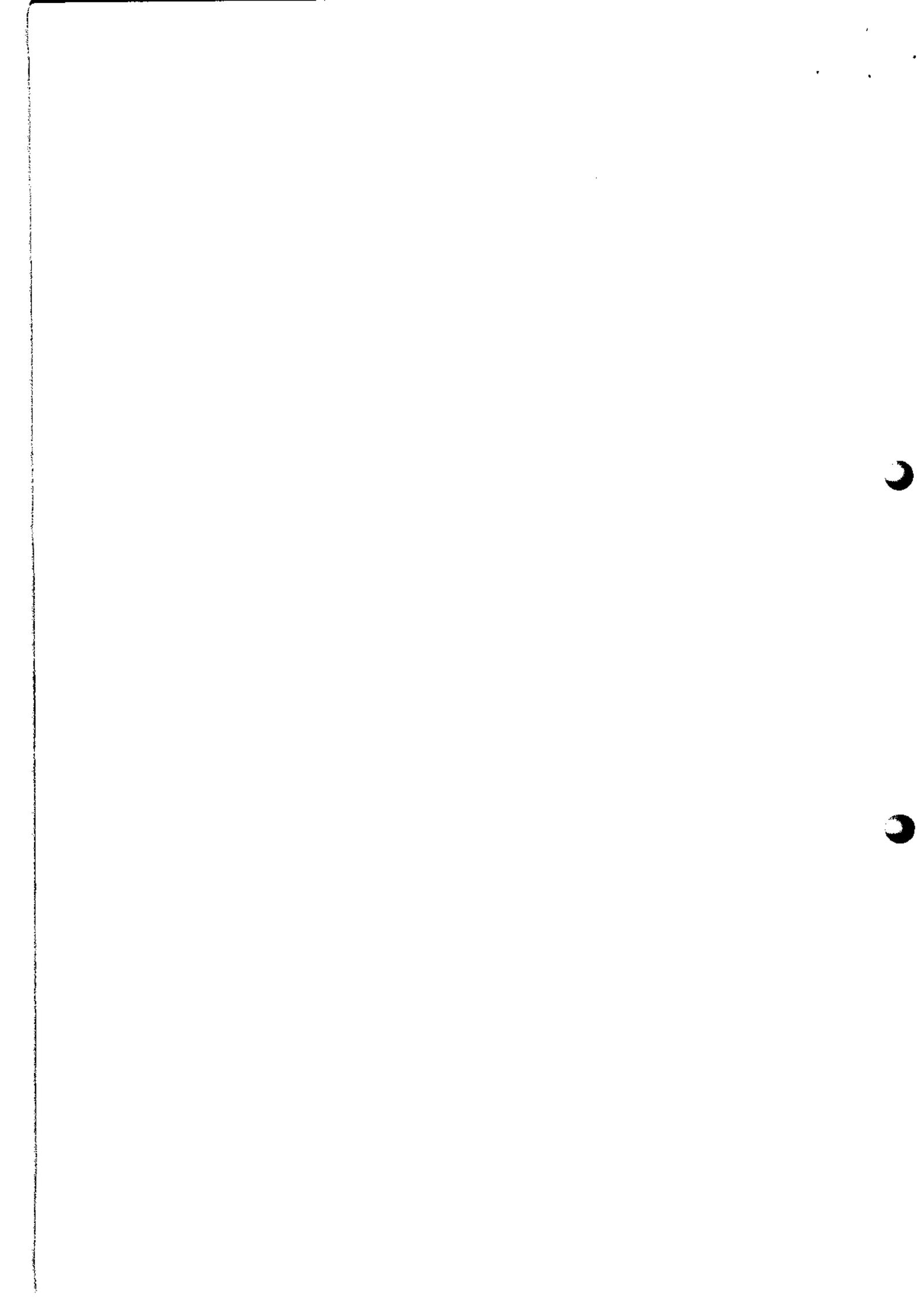
Que la Corporación Aduanera Ecuatoriana – actual SENAE – incumplió con la cláusula decima sexta del contrato debido a la falta de designación del fiscalizador del contrato, para que supervise, coordine y administre el mismo;

Que existía una excesiva rotación de los técnicos de la Corporación Aduanera Ecuatoriana – actual SENAE – quienes debían ser capacitados y debían probar el servicio contratado;

Que la Corporación Aduanera Ecuatoriana – actual SENAE – no nos proporciono la información necesaria para cumplir con el contrato;

A pesar de las referidas dificultades la compañía FRUIKASA S.A. dio estricto cumplimiento al mencionado contrato efectuando el 69.79% de la obra contratada.

Debido a la negativa tacita del ente contratante para pagar los valores adeudados a mi representada, por la ejecución y cumplimiento del Contrato No. 132 para el Desarrollo e Instalación de un Sistema Informático del operador del Dossier, procedimos a presentar las acciones judiciales correspondientes, de conformidad con los Arts. 30 y 31 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y Art. 80 de Ley de Contratación Publica, acción que fue conocida y resuelta por el Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil dentro del expediente No. 273-07-3.



238  
EXCIDENTES  
TRUJILLA  
CABO Y

comunicaciones mediante las cuales la aduana suspende las actividades del contrato: al respecto, sírvase revisar el documento que obra a fojas 147 del Juicio No. 273-07-2 donde consta la comunicación de la aduana donde expresamente le comunica a la compañía FRUIKASA que no se va a atender el contrato de prestación de Servicios No. 132 para el Desarrollo e Implementación de un Sistema Informático del Operador del Dossier. En el mismo numeral SÉPTIMO indica que el actor no ha probado el daño y perjuicio ocasionado: al respecto sírvase revisar el escrito presentado el 05 de agosto de 2008, a las 14h50, y sus anexos que obran de fojas 185 a 215 del Juicio No. 273-07-2.

La referida sentencia se encuentra ejecutoriada conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora.

## II FUNDAMENTOS DE DERECHO

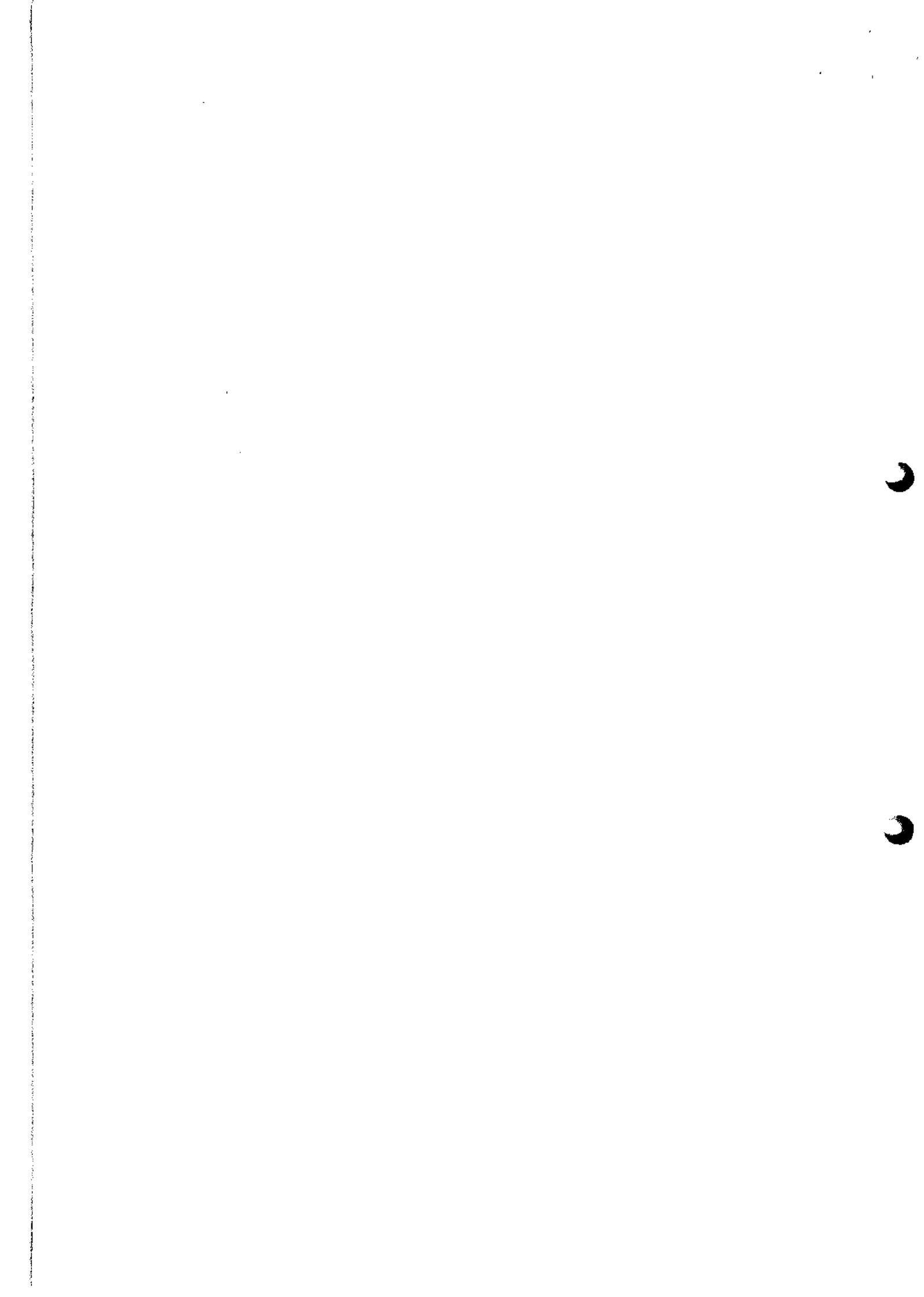
La presente acción extraordinaria de protección la planteo de conformidad con las siguientes normas.-

**Art. 94 de la Constitución de la Republica del Ecuador**, que expresa: *“La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.”*

**Art. 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y de Control Constitucional**, que indica: *“La acción extraordinaria de protección tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales y debido proceso en sentencias, autos definitivos, resoluciones con fuerza de sentencia, en los que se hayan violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución.”*

## III PETICIÓN CONCRETA

En base a los fundamentos expuestos, solicito la protección de mis derechos constitucionales al trabajo, al debido proceso y a la defensa, mismos que han sido vulnerado por el Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil dentro del expediente No. 273-07-3 al emitir la sentencia de fecha 13 de octubre de 2011, a las 09h00.



238  
Abogados  
Treviño y  
Wiel

Los referidos derechos han sido violentados, pues la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, dispone:

**Art. 33.-** El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.

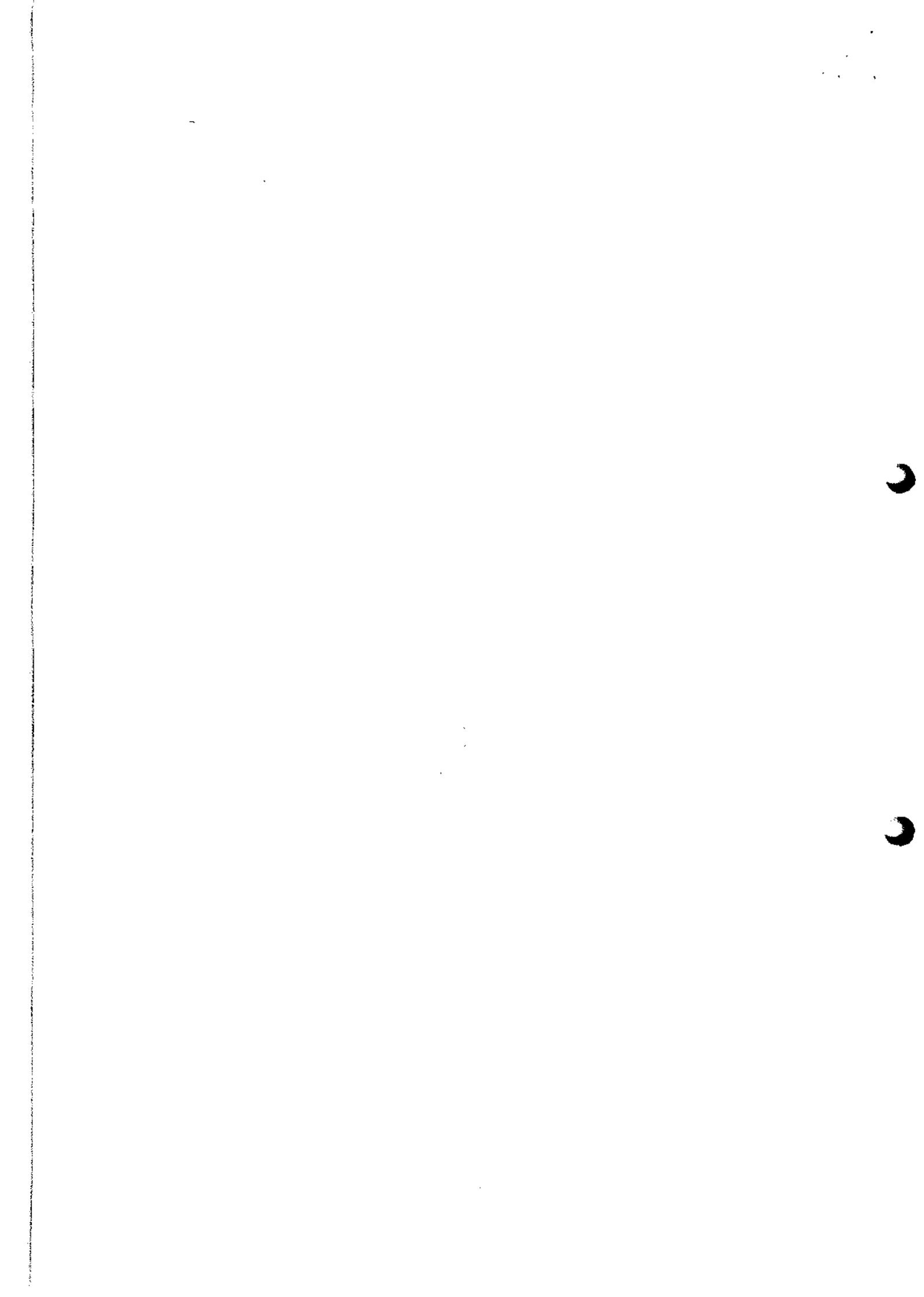
**Art. 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

b) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.



240  
Disculpa  
que reite

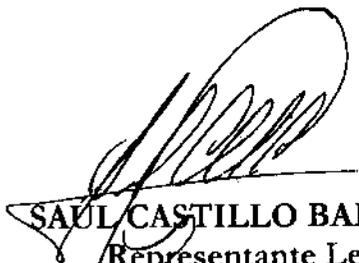
**NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES**

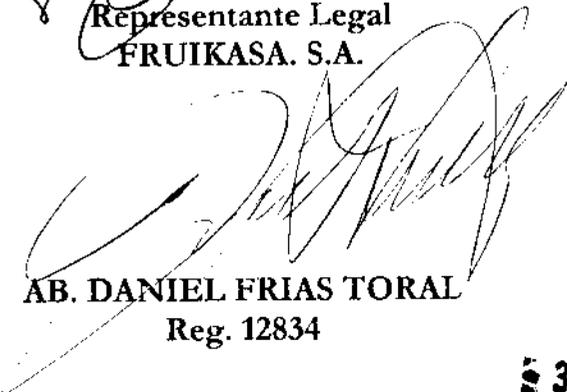
Agradezco las gestiones efectuados por mi anterior patrocinador y ratifico la intervención del profesional del derecho que suscribe el presente, quien en adelante queda autorizado junto con el Ab. Daniel Frías Toral, Ab. Enrique Calderón Regatto, Ab. Carmen Zapater Calvache, Ab. Cristina Martínez Alarcón, Ab. Alecc García y Ab. Guido Rodríguez, para que con su sola firma presenten cuantos escritos consideren necesarios para la defensa de los intereses de mi representada.

Notificaciones que me correspondan las continuare recibiendo en la casilla judicial No. 1237.

Sírvase proveer conforme a derecho.

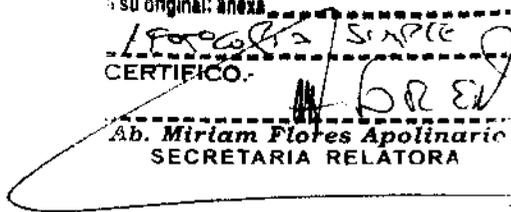
Es Justicia, etc.

  
**SAUL CASTILLO BALDEÓN**  
Representante Legal  
FRUIKASA. S.A.

  
**AB. DANIEL FRIAS TORAL**  
Reg. 12834

3 ENE 2012

Presentado en Guayaquil hoy...  
de 200... a las 14:26 con... copias iguales  
a su original: anexa...  
1 original simple  
CERTIFICO.

  
Ab. Mirlam Flores Apolinario  
SECRETARIA RELATORA

